

SESIÓN ORDINARIA N°120-2018

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento veinte - dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 14 de agosto del 2018, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes- Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias-Vice-Presidenta Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Anthony Fallas Jiménez sust a Miguel Ángel Alan Mora

Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

Freddy Vargas Quesada

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas

Jerling Rebeca Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III.

Juramentación a los miembros de la Junta de Educación de la Escuela Ventanas

ARTICULO IV.

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO V.

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO VI.

Informe de Comisión

ARTICULO VII.

Mociones

ARTICULO VIII.

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO IX.

Cierre de Sesión

ARTICULO I.

COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II.

APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°119-2018 del día 07 de Agosto del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”.

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°51-2018 del día 09 de agosto del 2018, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”.

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

APROBADA

ARTICULO III. JURAMENTACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA VENTANAS

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes procede a juramentar a miembros de la Junta de Educación de la Escuela Ventanas, de la siguiente manera:

INCISO N°4:

- Graciano Sibaja Benavides 6-0128-0589
- Alexander Trejos Marín 6-0317-0680
- Elena García Cambroner 6-353-0371
- Victorino Sibaja Benavides 6-176-486
- Miguel Ángel Jiménez Elizondo 6-0176-0704

QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

ARTICULO IV- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°5:

De la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Alajuela –Lcda. María del Rosario Muñoz González, se conoce copia de Oficio MA-SCM-1305-2018, donde transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal y aprobado en el artículo N°7.2, Cap. VI, de la Sesión Ordinaria N°30-2018 del 24 de julio del 2018, donde proponen:

- 1- Declarar Hijo Predilecto del Cantón Central de la Provincia de Alajuela al Emérito Monseñor Ángel San Casimiro Fernández, por su significativa labor espiritual, social, cultural a favor de todos en especial de los más necesitados, sin distinciones de credos religiosos.
- 2- Realizar una Sesión Extraordinaria el próximo 12 de octubre del 2018, a efectos de conmemorar la Declaratoria de Hijo Emérito Monseñor Ángel San Casimiro Fernández y entregar las llaves de la Ciudad de Alajuela al nuevo Obispo de la Diócesis de Alajuela, Monseñor Bartolomé Buigues Oller.

ENTERADOS

INCISO N°6:

De la Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se conoce copia del Oficio DE185-08-2018, enviado a los Señores: Carlos Alvarado Quesada- Presidente de la República y Rodolfo Méndez Mata Ministro de Obras Públicas Y

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

Transportes, donde le solicitan se suspenda de forma definitiva y se deroguen los artículos 14 y 15 del Reglamento para Cierre de Utilización de las Vías Públicas Terrestres (Decreto Ejecutivo N°40864-MOPT) que constituyen una violación a la autonomía municipal consagrada en los artículos 170 de la Constitución Política y 4 de la Ley 7794.

El reglamento para cierre de utilización de las Vías Públicas Terrestres (Decreto Ejecutivo N°40864-MOPT) va en contra de lo establecido por el artículo 4 de la Ley 9329 por lo que por un principio de jerarquía de la normativa resultaría improcedente y violatorio según el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública.

El Reglamento para Cierre de Utilización de las Vías Públicas Terrestres (Decreto Ejecutivo N°40864-MOPT) violenta la planificación municipal de disponer de cierres para actividades cantonales de los municipios por lo que la administración plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal no se respeta provocando una violación a la descentralización Estado Costarricense y autonomía municipal.

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 1.-

El Concejo Municipal acuerda conceder un voto de apoyo al acuerdo tomado por la Dirección de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, comunicado mediante Oficio DE185-08-2018 a los Señores: Carlos Alvarado Quesada-Presidente de la República y Rodolfo Méndez Mata Ministro de Obras Públicas y Transportes.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón- Dpto. Desarrollo Urbano, se conoce Oficio INT//D.I.M N°44-2018, donde remiten la solicitud de patente de licores tipo C, de la Señora Eli Itzamara Herrera Rodas, para ser utilizada en el Restaurant el Parque, ubicado frente al Anfiteatro de Miramar.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda adjudicarle una licencia permanente para expendio de bebidas con contenido alcohólico tipo C, a favor de la persona física la Señora Eli Itzamara Herrera Rodas con cédula de identidad N°8-0127-0559, para ser utilizada en el Negocio denominado *Restaurant el Parque*, ubicado frente al Anfiteatro de Miramar, aplicando para el cobro los parámetros establecidos en el Reglamento para

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

la Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico en el Cantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°8:

De la Red Costarricense de Mujer Municipalista RECOMM, Filial Puntarenas, se conoce invitación a la Asamblea Regional el día 17 de agosto de 8:00 a.m a 4:00p.m en el Hotel Puerto Azul.

Conocida la invitación, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 3.-

El Concejo Municipal acuerda pagarle los viáticos a las Señoras: Bernarda Agüero Alpizar, Ana Elizabeth Córdoba Arias, Jerling Rebeca Arguedas Ramírez, María Gabriela Sagot González, Rocío Vargas Quesada y Lorena Barrantes Porras, para que participen en la Asamblea Regional el día 17 de agosto de 8:00 a.m a 4:00p.m en el Hotel Puerto Azul, realizada por la Red Costarricense de Mujer Municipalista RECOMM.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°9:

De los vecinos de la Urbanización Tres Corbatas, en San Isidro de Miramar, se conoce Oficio-CTC-001-2018, donde exponen que la calle se encuentra en pésimo estado y el año pasado en el mes de setiembre se hizo un hueco enorme, el cual impedía el paso con vehículo. Sin embargo, ese hecho se soluciono con el esfuerzo del vecindario y la donación de la Municipalidad de unas alcantarillas.

Y con el pasar el tiempo se observa el detrimento de dicha calle, es por ello que solicitan, que cual es el procedimiento, para que dicha calle sea tomada por la Municipalidad.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 4.-

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Administración la solicitud de los Vecinos de la Urbanización Tres Corbatas, en San Isidro de Miramar, para lo que corresponda.

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°10:

Se conoce Oficio AC N°37-2018, suscrita por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes Abogada del Concejo Municipal, en relación al Proyecto de **“CREACION DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”**

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 5.-

El Concejo Municipal acuerda acoger en todos sus extremos el Informe presentado por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal, que dice:

“ Oficio AC N°37-2018

Miramar, 14 de agosto del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 5, artículo III tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 119-2018 efectuada el martes siete de agosto del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio ACPAS-310-2018., efectuado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 20.665. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

**ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY
“CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”**

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

Según la exposición de motivos en el proyecto de ley, debido a que las enfermedades cardiacas son la causa número de muerte, como la muerte súbita, el legislador propone que el Estado facilite una atención integral para la población en este aspecto, así como una educación integral sobre el mismo.

Se brinda énfasis en la capacitación a la población en general sobre cómo atender estas emergencias y de poner a disposición de los ciudadanos los equipos requeridos para hacerlo. Según los motivos de la iniciativa, cuando se realiza un llamado temprano al servicio de emergencias y se realizan maniobras de RCP con la utilización de un desfibrilador, se puede aumentar hasta en un 50% las posibilidades de salvar a la víctima y permitirle llegar al hospital para ser tratado, sin embargo, es imprescindible que se cuente con los conocimientos, las habilidades y las herramientas necesarias.

Basándose en el artículo 21 de la Constitución Política¹, en donde se indica que la vida humana es inviolable, obligando al Estado a garantizarle a las personas su debida protección con las condiciones mínimas para su adecuado desarrollo físico y mental; se sugiere contar con desfibriladores portátiles en lugares y actividades con concurrencia masivas, donde se pueda tener acceso a estos de manera inmediata y atender a la persona aquejada por ese mal de manera oportuna.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de nueve artículos y tres transitorios, básicamente se pretende garantizar el libre acceso a desfibriladores externos automáticos en espacios de alta afluencia al público, así como capacitar y educar sobre el tema.

Según el artículo 1² de la propuesta es competencia del Ministerio de Salud velar para que en los lugares indicados se eduque a la población en materia de atención de emergencias cardíacas, así como serían los encargados de las capacitaciones, sin embargo, no se menciona cual ente sería el encargado de capacitar al Ministerio de Salud.

Cabe hacer énfasis que la iniciativa no menciona el número estimado de la cantidad de personas que serían considerados como alta afluencia, lo que sería necesario en cuanto al principio de proporcionalidad. Además, la iniciativa coloca como imposición del requisito pretendido en el artículo 3 a múltiples establecimientos que se dedican a diferentes formas de comercio, incluidos pequeños empresarios, y en atención al principio mencionado en líneas anteriores resulta importante que se analice el aspecto en cuanto a la proporcionalidad, sería pertinente realizarlo por medio de informes técnicos que fundamenten dicha imposición.

El artículo 9 de la iniciativa es omiso, ya que no se indica cuales leyes son los concurrentes con la propuesta legislativa, por lo que carece de vínculos y un debido fundamento.

¹ Artículo 21 de la Constitución Política de Costa Rica: "ARTÍCULO 21.- La vida humana es inviolable."

² Artículo 1: Proyecto de ley creación de espacios cardioprottegidos, 20.665

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

En cuanto a la competencia de las municipalidades, el artículo 3 en sus incisos b y d, respectivamente enfatizan en la obligatoriedad de contar con desfibriladores externos en los lugares como en las terminales de transporte y en los recintos y oficinas de las municipalidades, lo cual podría violentar el principio de autonomía municipal consagrado en el numeral 170 de la Constitución Política. Asimismo, es importante dicha imposición en cuanto al presupuesto con el que cuenta cada municipalidad, ya que la inversión de compra para los desfibriladores, así como repuestos, mantenimiento y otros es considerable.

CONCLUSIÓN

Con la presente iniciativa se pretende resguardar el derecho a la vida, brindándole la atribución al Ministerio de Salud para la educación a la población en cuanto a enfermedades cardíacas, así como garantizar el libre acceso a desfibriladores externos automáticos en espacios de alta afluencia al público. Resulta de gran importancia el objetivo de la propuesta, al ser una de las principales causas de muerte en el país, temas como la capacitación en RCP en instituciones y población así como la educación, sin embargo, sería relevante que se tome en cuenta los aspectos mencionados anteriormente, en cuanto a la posible violación a la autonomía municipal consagrado constitucionalmente mediante el artículo 170.”

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°11:

Se conoce Oficio AC N°38-2018, suscrita por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada del Concejo Municipal, en relación al Proyecto de **“REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO NUEVO DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR N° 8533 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2006 “**

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 6.-

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

El Concejo Municipal acuerda acoger en todos sus extremos el Informe presentado por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal, que dice:

“Oficio AC N°38-2018

Miramar, 14 de agosto del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 4, artículo III tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 119-2018 efectuada el martes siete de agosto del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio AL-DCLEAMB-047-2018, efectuado por la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 20.791. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO NUEVO DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR N° 8533 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2006 ”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

El proyecto de ley bajo el expediente N°20.791 posee como objetivo principal mejorar el Programa Nacional de Ferias del Agricultor, el cual se creó mediante la Ley N.° 8533, Regulación de las Ferias del Agricultor, de 18 de agosto de 2006.

Entre los motivos que se describen en la iniciativa de ley, por medio de la cual se pretende la modificación a la ley N°8533, es la poca participación del Estado en el Programa de Ferias, siendo solo el Consejo Nacional de Producción (CNP) el ente con incidencia técnica, indicando dos aspectos principales, como no formar parte de la Junta Directiva y no brindar algún tipo de transferencias presupuestarias.

Se plantea incorporar al Ministerio de Agricultura y Ganadería como ente rector, y al Consejo Nacional de Producción en la Junta Nacional de Ferias y en los comités regionales de ferias del agricultor. Además, se

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

establecería el mejoramiento financiero por medio del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de otras instancias público-privado por medio de alianzas, de donaciones, transferencias y aportes económicos especiales hacia la Junta Nacional de Ferias.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de dos artículos principales y uno transitorio, que a su vez se dividen en diecisiete modificaciones, las cuales proponen incorporar la participación del Ministerio de Agricultura y Ganadería en calidad de rector y al Consejo Nacional de Producción en la Junta Nacional de Ferias y en los comités regionales de ferias del agricultor, con la finalidad de mejorar el Programa Nacional de Ferias.

Además, el artículo 5 propone la eliminación de participación de intermediarios que se dedican únicamente a ese fin, así indica en el mismo:

“Adiciónase un artículo 5 bis, cuyo texto normativo dirá: Artículo 5 bis- Queda expresamente prohibido la venta de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas, forestales, avícolas, apícolas, agroindustriales y artesanos, a personas físicas y personas jurídicas que realicen como única actividad la intermediación comercial en las ferias del agricultor”.

En cuanto a la competencia de las municipalidades, el único artículo de afectación es el artículo 2, inciso c, en donde se establecen las fuentes de recursos:

“c) Las donaciones, transferencias y aportes económicos especiales de cualquier clase se autorizan para el desarrollo de programas de fomento e impulso al Programa Nacional de Ferias del Agricultor y que podrán realizar todas las instituciones públicas o privadas, las entidades autónomas o semiautónomas, las empresas del Estado, los entes públicos no estatales, los organismos internacionales gubernamentales o no que destinen fondos a la investigación en el Programa Nacional de Ferias del Agricultor y a su asistencia técnica; así como cualquier otra entidad pública incluyendo los fondos del sistema de banca para el desarrollo”

El anterior inciso del artículo 2 de la propuesta deja facultativa la potestad de brindar donaciones, transferencias y aportes económicos al Programa Nacional de Ferias del Agricultor, por lo cual no tendría contradicción con la autonomía municipal, sin embargo, sería pertinente y de relevancia que se especifiquen con mayor profundidad el tipo de aportes económicos al que se hace referencia, así como las transferencias.

CONCLUSIÓN

Con la iniciativa de ley en cuestión, se pretende mejorar el Programa Nacional de Ferias del Agricultor, el cual se creó mediante la Ley N.º 8533, Regulación de las Ferias del Agricultor, de 18 de agosto de 2006, en cuanto al régimen municipal no se evidencia alguna contradicción al mismo, sin embargo, resulta relevante que se profundice y se indiquen los tipos de transferencias y aportes económicos especiales señalados en el artículo 2, inciso c del proyecto de ley.”

Sin más, me despido cordialmente.

Sesión Ordinaria N°120-2018
14/08/2018

Licda. Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°12:

Se conoce Oficio AC N°39-2018, suscrita por la Licda. Maricel Murillo Barrantes Abogada del Concejo Municipal, en relación al Proyecto de ***“Ley para la creación de los consultorios familiares”***

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 7.-

El Concejo Municipal acuerda acoger en todos sus extremos el Informe presentado por la Licda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal, que dice:

“Oficio AC N°39-2018

Miramar, 14 de agosto del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 6, artículo III tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 119-2018 efectuada el martes siete de agosto del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio AL-CPAS-365-2018, efectuado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 20.669. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

**ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY
“LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSULTORIOS FAMILIARES”**

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

ASPECTOS GENERALES

Como principales motivos para la iniciativa se indican la protección y el favorecimiento de los derechos de las personas menores de edad en concordancia con el principio de su interés superior, el cual es desarrollado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.³

La Convención sobre los Derechos del Niño señala a la familia como el espacio natural para el desarrollo adecuado de las personas menores de edad, más este debe caracterizarse por ser un ambiente en el cual confluyan la armonía, el amor y la comprensión, así indica en su artículo

El objeto de la presente ley, según el artículo 1 de la iniciativa⁴ consiste en la creación de los consultorios familiares, a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, en atención al principio del interés superior del niño, la niña y adolescente, consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia, ratificados por nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de coadyuvar en la atención oportuna de los conflictos familiares y la triangulación parental.

Por lo cual se pretende la creación de consultorios familiares como espacios institucionales, cuya finalidad es establecer mecanismos por medio del cual los conflictos paterno-filiales y familiares, en situaciones de triangulación parental y violencia intrafamiliar puedan solucionarse de manera asertiva. Los consultorios, como se ha mencionado en líneas anteriores, estarían a cargo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y su propósito es garantizar el interés superior de los niños y adolescentes frente a los conflictos familiares.

Dichos espacios institucionales, según el texto, vendrían a tratar de resolver problemáticas como las que se producen por la guarda, crianza y educación de los menores de edad, por el régimen de visitas entre los progenitores u otros familiares, y los intergeneracionales entre adultos y niños o adolescentes.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de seis artículos y un transitorio único, indicando el objeto del mismo en su artículo 1:

“ARTÍCULO 1- Objeto. El objeto de la presente ley consiste en la creación de los consultorios familiares, a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, en atención al principio del interés superior del niño, la niña y adolescente, consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia, ratificados por nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de coadyuvar en la atención oportuna de los conflictos familiares y la triangulación parental.”

La iniciativa propone una mayor protección y favorecimiento de los derechos de las personas menores de edad, enfocando al principio del interés superior del niño en cuanto a que los fenómenos como la violencia intrafamiliar deben ser atendidos mediante una adecuada política pública que involucre la prevención y la educación,

Sería recomendable que se analice la posibilidad que dicho objetivo de la iniciativa sea realizado con los recursos que actualmente posee el Patronato Nacional de la Infancia, ya que se cuenta con las herramientas necesarias para poder cumplir con el acertado objetivo, velando por el interés superior del menor de edad, por otro lado, sería importante en referencia al principio de economía

3 Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1990, 18 de julio). Convención sobre los Derechos del Niño, Ley N.° 7184. La Gaceta, de 9 de agosto de 1990. San José, Costa Rica. p.10.

4 Artículo 1 del Proyecto de ley “Ley para la Creación de los consultorios familiares

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

analizar el aspecto que en la actualidad dicha institución cuenta con oficinas destinadas a problemáticas similares, por lo que resultaría innecesaria la creación de los consultorios.

En lo que compete a las municipalidades, el artículo 4 de la iniciativa autoriza a las instituciones estatales, entre ellas, las entidades descentralizadas, empresas públicas del Estado y municipalidades para que otorguen donaciones a favor de los consultorios familiares. Dejando dicha autorización como una potestad y no de forma imperativa, lo que no contraviene con la autonomía municipal que se ostenta

CONCLUSIÓN

La protección del menor de edad ante situaciones que lastiman y vulneran flagrantemente su integridad es uno de los aspectos al que se le debe brindar un mayor resguardo jurídico, razón por la cual el objetivo que persigue la iniciativa es relevante, sin embargo, es importante tomar en cuenta la realidad fiscal que enfrenta el país. En cuanto al régimen municipal se concluye que la propuesta no compromete la autonomía municipal”.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°13:

Se conoce Oficio AC N°40-2018, suscrita por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes Abogada del Concejo Municipal, en relación al Proyecto de *“Reforma al Párrafo Primero del Artículo 36 del Código Minería Ley N°6797 del 4 d octubre de 1982 y sus reformas”*

Conocido el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 8.-

El Concejo Municipal acuerda acoger en todos sus extremos el Informe presentado por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal, que dice:

Oficio AC N°40-2018

Sesión Ordinaria N°120-2018
14/08/2018

Miramar, 14 de agosto del 2018

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 7, artículo III tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria 119-2018 efectuada el martes siete de agosto del dos mil dieciocho, y en atención al Oficio AL-DSDI-OFI-0300-2018, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N° 20.540. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

**ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY
REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 36 DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N°
6797 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS**

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal, asimismo, se contó con la asesoría del regidor propietario Miguel Ángel Alán Mora, geólogo experto en temas de minería:

ASPECTOS GENERALES

La propuesta de ley posee como objetivo principal que las actuales concesiones se puedan prorrogar de forma sucesiva mediante resolución debidamente fundamentada de la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Ambiente y Energía, además, cuando las condiciones del río lo permitan y se justifique técnicamente que cuentan con las reservas probadas de material para el nuevo plazo o prórroga. En la actualidad, el artículo 36⁵ de la ley 6797 faculta la prórroga hasta cinco años, y la iniciativa pretende realizarlo de forma sucesiva por periodos de cinco de años, así indicado:

“Artículo 36- El Ministerio de Ambiente y Energía podrá otorgar concesiones de explotación de materiales en cauces de dominio público por un plazo máximo de diez años, prorrogable de manera sucesiva por periodos de cinco años mediante resolución debidamente fundamentada...”

Entre los motivos para la pretendida ampliación del plazo para las prórrogas en las concesiones de cauces de dominio público, según la propuesta, se encuentran permitir que las actuales concesiones se mantengan con la condición que se asegure la protección ambiental y la explotación planificada de los recursos naturales, razón por la cual se deberá mantener vigente la vialidad ambiental. Se aduce en la iniciativa, que la explotación de una manera sostenida y continua en un lugar en particular, evitando la

5 Artículo 36 de Código Minería, Ley N°6797 de 4 de octubre de 1982

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

explotación extensiva del lecho de un río, conlleva a un uso racional de los recursos naturales evitando una explotación extensiva, lo que tendría un menor impacto sobre el entorno de la zona.

Los plazos establecidos en la actualidad en el artículo 36, párrafo primero del Código de Minería, ley N°6797, del 4 de octubre de 1982 y sus reformas, no brindan un término que permita el uso racional de los recursos, ni la explotación sostenida e intensiva de las zonas impactadas, lo que tendría como consecuencia un número mayor de concesiones en distintos lugares y eventualmente un mayor impacto ambiental. Brindando la posibilidad de explotación por un plazo mayor, según la iniciativa, disminuiría o reduciría la degradación ambiental que implica el emplazamiento de una nueva explotación.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El texto que se propone consta de un artículo único, y un transitorio, pretendiendo la modificación del párrafo primero del artículo 36 del Código de Minas.

Primeramente se modifica el plazo de prórroga facultando la prorrogación de manera sucesiva por periodos de cinco años, permitiéndoles a los concesionarios explotar de una manera más intensiva la misma zona. En la actualidad, la concesión es brindada por un plazo de 10 años con la posibilidad de prórroga de solamente por cinco años. Esa limitación de plazo origina que el concesionario que desee continuar con la actividad, una vez vencida la concesión, deba iniciar el trámite para obtener una nueva concesión.

Asimismo, en la modificación del artículo se introduce como condiciones a la prorrogación las siguientes:

- Que las condiciones del río lo permitan.
- Justificación técnica que se cuentan con las reservas probadas de material.
- Vigencia de la viabilidad ambiental ante la Dirección de Geología y Minas y cumplir fielmente con las obligaciones durante el periodo de vigencia de la concesión.
- Informe ambiental consolidado de las condiciones del río.

Las anteriores como mecanismo para asegurar que se haga un uso más racional de los recursos naturales, de una forma sostenible implementando políticas que orienten a una mejor planificación, así como una valoración objetiva por parte del Ministerio de Ambiente y Energía.

Cabe hacer mención que los concesionarios deberán mostrar su viabilidad ambiental vigente, para ser prorrogadas, así como un informe ambiental consolidado, con la finalidad que se justifique adecuadamente la extensión de la concesión del cauce de dominio público. Se pretende que se utilicen los recursos naturales de una forma sostenible, con una explotación de mayor intensidad sobre el mismo lugar, y de esta manera que no se genere un mayor impacto ambiental en la zona, ya que al existir varias concesiones en distintos lugares se puede crear un impacto sobre los alrededores de la explotación, ya que se requiere construir infraestructura para la transformación de la materia prima en los agregados para la construcción, entre otros.

Una modificación relevante es la pretendida al final del párrafo, en donde se indica que el plazo se contará a partir de la inscripción del título en el Registro Nacional Minero, con lo que se cambia lo prevalecido en la actualidad, en donde el plazo se cuenta a partir de la aprobación del respectivo estudio del impacto ambiental. El cambio que se proyecta realizar posee un objetivo acertado, debido a la tramitología que conlleva el proceso y que las concesiones por periodos cortos aumentan dicho aspecto y encarece tanto para el administrado como para el Estado, sin embargo, no se toma en consideración las solicitudes de las suspensiones voluntarias de labores y se deja de una manera rígida y cerrada, sería conveniente que se especifique la forma de proceder en dicho aspecto, ya que se omite dicho escenario.

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

De conformidad con el régimen municipal, no se destaca alguna contradicción con el mismo, ya que se mantiene el párrafo quinto, brindándole a las municipalidades la potestad de manifestar el interés sobre la extracción de materiales por un plazo de tres meses.

Como aspectos técnicos de redacción de la modificación del párrafo, de manera recomendable sería pertinente que se indique a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) en la viabilidad ambiental, siendo éste el ente rector sobre la misma. Asimismo, se recomienda introducir el plazo de la inscripción del título en el Registro Nacional Minero al inicio, evitando que se genere confusión con el mismo.

En lo correspondiente al transitorio se establecen que todas las concesiones de cauce de dominio público, otorgadas de previo podrán obtener prórrogas del plazo, cumpliendo con los requisitos establecidos previamente.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el análisis realizado al proyecto de ley bajo el expediente N°20.540 denominado "*Reforma del párrafo primero del artículo 36 del Código de Minería, ley N°6797, de 4 de octubre de 1982 y sus Reformas*", se considera que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, además, que es una iniciativa muy bien elaborada tomando en cuenta una mayor seguridad jurídica en cuanto a la extracción de materiales en cauces de dominio público, permitiendo un uso más sostenible de las zonas impactadas y minimizando el impacto en otras zonas del río. Sin embargo, se recomienda tomar en consideración los aspectos anteriormente señalados, en cuanto a la redacción del mismo, y el escenario eventual de las solicitudes de las suspensiones voluntarias de labores."

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°14:

De la Sra. Zeneida Pérez Montiel, se conoce nota donde solicita audiencia, para exponer el caso de un taller que está situado en San Isidro.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 9.-

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia a la Sra. Zeneida Pérez Montiel, para el día 11 de octubre del 2018 a partir de las 5:00p.m, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

APROBADO.

INCISO N°15:

De la Sra. María Cristina Martínez Calero del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, se conoce nota enviada a la Regidora Bernarda Agüero Alpizar donde informa acerca de la convocatoria a realizarse el sábado 01 de setiembre del 2018 a las 10:00 a.m en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Municipalidad de Quepos.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 10.-

El Concejo Municipal acuerda pagar viáticos a la Regidora Bernarda Agüero Alpizar para que asista a la convocatoria que le hizo el Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense, en la Municipalidad de Quepos el día 01 de setiembre del 2018.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

ARTICULO V.-

INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°16:

El Alcalde Municipal presenta moción, para que sea analizada y aprobada por el Concejo Municipal.

INCISO N°17:

Moción presentada por el Alcalde Luis Alberto Villalobos Artavia

CONSIDERANDOS

1. Que la Alcaldía Municipal deberá presentar ante el Concejo Municipal, en el mes de agosto, el presupuesto ordinario del período 2019.
2. Que el Concejo Municipal, deberá aprobar en una Sesión Extraordinaria durante el mes de Setiembre, el presupuesto Ordinario del período siguiente.

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

3. Que el presupuesto ordinario una vez aprobado, deberá presentarse ante la Contraloría General de la República, antes del 30 de Setiembre.
4. Que con fundamento en el artículo 30 del Código Municipal, el Concejo Municipal puede acordar el aumento del monto de las dietas para el período siguiente hasta en un 20 por ciento o el porcentaje equivalente, según sea el aumento del presupuesto ordinario municipal, para que sea incluido en el Presupuesto Ordinario 2019.

Por tanto mociono:

1. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde aumentar el monto de las dietas, para el periodo 2019 hasta un 20 por ciento o el porcentaje equivalente, según sea el aumento del presupuesto municipal, para que sea incluido en el Presupuesto Ordinario 2019, según lo estipulado por el artículo 30 del Código Municipal vigente.
2. Para que el Concejo Municipal acuerde comunicar la presente moción a la Alcaldía Municipal, para los efectos legales pertinentes.
3. Para que la presente moción se dispense de trámite de comisión y se adopte como un acuerdo definitivo

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADA

INCISO N°18:

- 1- Expresa el Alcalde Municipal que se está trabajando con el Presupuesto para el año 2019 y no se van a crear plazas.
- 2- Se está trabajando en el Camino de Cabuyal.
- 3- Estuvo una reunión con la Comisión Nacional de Emergencias, con el objeto de que nos asesoren, para agilizar proyectos.

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

- 4- Hubo una reunión con los Alcaldes del PAC, para analizar temas de gran importancia.
- 5- Se colocaron alcantarillas en la parte norte del IMAS, por donde la Señora Guillermina.
- 6- Se está trabajando con el descuaje en los caminos.
- 7- Se trabajo en conjunto con el Comité de Deportes, en la confección de Murales, para embellecer el Cantón.
- 8- Se convoco a los Concejales de Distrito para proponer proyectos en los distritos para el año 2019. Hubo un consenso entre los Concejales del Distrito de Miramar y San Isidro, para la compra de cámaras de seguridad, por un monto de ¢15.000.000.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar pregunta:

- ¿Qué tan cierto es que hubo un robo en la oficina del Comité de Deportes?
- ¿Cómo va lo del proceso de la Ex funcionaria Amanda Villalobos?
- ¿Cómo va lo del transporte en la Zona Norte?

También, expresa que cuando estuvo la Vicepresidenta en el Cantón Sra. Epssy Cambell, ella manifestó estar anuente en venir a una sesión extraordinaria.

Lo anterior, podría ser canalizado por medio del Alcalde Municipal, la coordinación de una sesión, que eventualmente podría ser para el 18 de octubre del 2018.

El Alcalde Municipal responde a la preguntas de la Regidora Bernarda:

- Si hubo un robo en la oficina del Comité de Deportes, ya se interpuso la denuncia.
- Con el proceso de la ex funcionaria Amanda; aun no ha llegado nada.
- Con respecto al transporte de la Zona Norte, no han contestado.
- Y con relación a la audiencia de la Vicepresidenta Epssy Cambell, lo va a coordinar.

ENTERADOS

ARTICULO VI-

INFORME DE COMISION

INCISO N°19:

Al no haber Informe de Comisión, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VII.

Sesión Ordinaria N°120-2018

14/08/2018

MOCIONES

INCISO N°20:

Al no haber mociones, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VIII.

ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE

INCISO N°21:

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes expresa que en la sesión pasada, se leyó una nota, suscrita por al Ing. Alex Díaz Porras donde se invitaba al Concejo Municipal a participar en la entrega de la bandera azul variedad cambio climático en fincas de los productores de los distritos de la Unión del Cantón de Montes de Oro y del distrito de Arancibia del Cantón Central.

Así las cosas, el Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°22:

El Concejo Municipal acuerda designar al Regidor Luis Ángel Trejos Solís, para que participe en la entrega de la bandera azul variedad cambio climático en fincas de los productores de los distritos de la Unión del Cantón de Montes de Oro y del distrito de Arancibia del Cantón Central, que se va a llevar a cabo el día 24 de agosto del 2018, en el Salón del Restaurante Cedral.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADA

ARTICULO IX.

CIERRE DE SESION.

INCISO N°23:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal